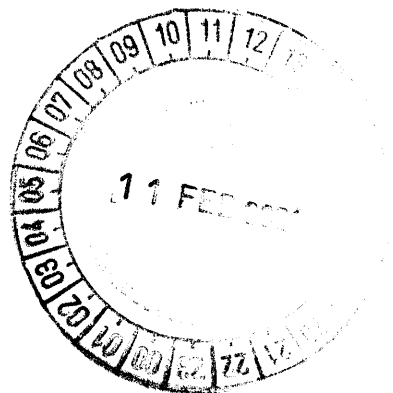




*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 10 de febrero de 2021  
**P.I.E. N° 218/2020-2021**



Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Santiago Ticona Yupari, para que el Señor Ministro de Salud y Deportes, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. En cumplimiento de la Ley N° 775, informe, su autoridad con documentación de respaldo ¿Cuáles son las acciones y lineamientos establecidos para prevenir enfermedades crónicas relacionadas con la dieta alimenticia? --- 2. En el marco del artículo 4 y 6 de la Ley N° 775, informe su autoridad con documentación de respaldo ¿Cuáles son las acciones desarrolladas hasta la fecha para promocionar a través de los medios de comunicación, las ventajas de la actividad física, la alimentación saludable y el consumo de alimentos naturales de alto valor nutritivo, revalorizando los alimentos locales? ¿Cuál es el nivel de coordinación que tiene el Ministerio de Salud y Deportes con las Entidades Territoriales Autónomas para cumplir lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 775? --- 3. En cumplimiento con la Disposición Final Segunda, informe su autoridad con documentación de respaldo ¿El Órgano Ejecutivo cuenta con la reglamentación a la Ley N° 775? De ser negativa la respuesta ¿Cuál es el motivo para que hasta la fecha no se cuente con la reglamentación a la referida Ley? ¿Cuáles son las acciones a desarrollar para cumplir con la Disposición Final Segunda? --- 4. Informe, su autoridad ¿Cuál es el grado de cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Ley N° 775 que establece que el Ministerio de Salud queda encargado de revisar quinquenalmente los parámetros técnicos para la aplicación del sistema gráfico de etiquetado, según el nivel de concentración de grasas saturadas, azúcar añadida y sal (sodio), y de actualizar dichos parámetros cuando corresponda, mediante Decreto Supremo?”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala  
**PRIMERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA